



Autoriza pago de subsidio habitacional Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, de la beneficiaria doña Francisca Andrea Segura Poffalt a don Pedro Antonio Díaz Vásquez.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000443

VALDIVIA,

11 MAYO 2017

I. VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- b) EL Decreto Supremo N° 49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- c) El Decreto Supremo N° 355, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- e) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de fecha 03 de junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

II. CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 6311, de fecha 09 de octubre de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda y construcción en sitio propio y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de construcción de sitio propio.
- b) La Resolución Exenta N° 788, de fecha 06 de febrero de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N° 6311 (V. y U.) de 2014 y sus modificaciones, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda y construcción en sitio propio y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de construcción en sitio propio, y aprueba nómina de personas y grupos seleccionados.
- c) El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, serie N° SPI0020140140001698, emitido con fecha 27 de febrero de 2015, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña Francisca Andrea Segura Poffalt, cédula de identidad N° 18.363.418-6, ha sido beneficiada conforme a lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 788 (V. y U.), de fecha 06 de febrero de 2015, con un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- d) La Resolución Exenta N° 88, de fecha 03 de febrero de 2017, que otorga nuevo plazo, por 365 días corridos a 25 certificados de subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- e) La Resolución Exenta N° 173, de fecha 02 de marzo de 2017, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49 de Vivienda y Urbanismo de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, a nombre de Francisca Andrea Segura Poffalt, cédula de identidad N° 18.363.418-6, comuna de Río Bueno.
- f) El contrato de compraventa y prohibición, Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, regulado por Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, de fecha 06 de marzo de 2017, celebrado entre don Pedro Antonio Díaz Vásquez, como parte vendedora, y doña Francisca Andrea Segura Poffalt, como parte compradora, otorgado y autorizado ante don Harry Maximiliano Winter Aguilera, abogado, Notario Público Titular de Osorno, del cual consta en su cláusula tercera que el precio de la propiedad asciende a 494,26 U.F., de las cuales de acuerdo a la cláusula tercera letra a) 314 U.F. corresponden al subsidio habitacional, b) 10,26 U.F. provenientes del ahorro previo de la compradora, c) 120 U.F. correspondientes a subsidio de factibilización, y d) 50 U.F. correspondientes al subsidio por superficie adicional para adquisición de vivienda construida del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. 49 (V. y U.) de 2011.
- g) La inscripción de dominio a nombre de la beneficiaria doña Francisca Andrea Segura Poffalt, rolante a fojas 513, Número 583, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno del año 2017, de la propiedad consistente en el Lote ochenta y cinco, de la Población Autoconstrucción San Pedro, ubicado en la

ciudad y comuna de Río Bueno. Inscribiéndose, asimismo, en el Registro de Prohibiciones, la prohibición de enajenar y de celebrar actos y contratos, por un período de 5 años contados desde la fecha de su inscripción, rolante a Fojas 237 vta. N°259 del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno del año 2017, constituidas a favor del SERVIU Región de Los Ríos.

- h) El certificado de recepción definitiva s/n, de fecha 23 de marzo de 2009, y el certificado de regularización ampliación de la vivienda N°321, de fecha 10 de noviembre de 2008, ambos emitidos por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.
- i) Lo dispuesto en el artículo 66 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014, sobre subsidio aplicado al pago del precio de la Adquisición de Vivienda Construida, nueva o usada. Con todo lo anterior dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1° **APRUEBESE**, el pago de **484 Unidades de Fomento** (cuatrocientas ochenta y cuatro Unidades de Fomento), a favor de don **Pedro Antonio Díaz Vásquez**, cédula de identidad N°16.830.523-0, correspondiente al pago de parte del precio del inmueble adquirido por doña Francisca Andrea Segura Poffalt, cédula de identidad N°18.363.418-6, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera, letra a), c) y d) del contrato de compraventa, señalado en el considerando f) de la presente resolución.
- 2° El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, equivalente a 314 Unidades de Fomento por concepto de subsidio habitacional, 120 Unidades de Fomento por subsidio por factibilización y 50 Unidades de Fomento correspondientes al subsidio por superficie, se imputarán al subtítulo 33, ítem 01, asignación 133, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, correspondientes al año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE


ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS




ALH/PCF/PPH/OPF/MMP/mmp
Int. 38 del 24/04/2017

TRANSCRIBIR A

1. Depto. Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto, SERVIU Región de Los Ríos
 2. Depto. Administración y Finanzas, Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos
 3. Depto. Operaciones Habitacionales, Sección Pago de Subsidios, SERVIU Región de Los Ríos
 4. Depto. de Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos
 5. Programa Campamentos, SERVIU Región de Los Ríos
 6. Depto. Técnico, Sección Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos
- Ley de Transparencia art.7/g